

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00170-00
Clase de Proceso	Sucesión Intestada
DEMANDANTE	JHON DEIVIS NARVÁEZ NARVÁEZ
APODERADO	JUAN RENÉ IBARRA MAURY

1. ASUNTO:

El juzgado se ocupa de resolver la solicitud que formula el doctor Juan René Ibarra Maury, en representación del demandante JHON DEIVIS NARVÁEZ NARVÁEZ, que se contrae a la autorización de entrega de la suma de Dos Millones Quinientos mil pesos (\$2.500.000) de la suma total que aparece en la actuación relacionada en el activo herencial, como bienes del causante.

2. CONSIDERACIONES.

Del examen de la actuación, se infiere que la parte demandante manifiesta un estado de necesidad, que se conjuga con el estado de salud de éste, para justificar su petición, lo cual redundaría en la supervivencia y la posibilidad de mantener una calidad de vida en las condiciones básicas que demanda la dignidad humana, reconocida en nuestra Carta Política, como un derecho fundamental.

Así mismo, en tratándose éste, de una relación procesal, en que el peticionario, aparece reconocido como heredero, según provisión judicial de agosto 25 de 2021, habiéndose cumplido por la parte demandante con la carga procesal que en la providencia en mención se ordenara, tal como corresponde a las publicaciones edictales, no avizora la suscrita servidora, impedimento legal que no permitiera acceder a lo pretendido.

De manera que, planteadas como están las cosas, el juzgado dispondrá del retiro parcial de la suma de dinero solicitada por el demandante, de la cuenta de ahorro No. 001306040200197160

del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA oficina Mompox, Bolívar, como consecuencia del levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención decretada, para los fines indicados.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acceder a lo solicitado por JHON DEIVIS NARVÁEZ NARVÁEZ, en calidad de heredero del causante ADELSON NARVÁEZ ARIAS, conforme a los motivos que se dejan explicitados.
2. Levantar la medida cautelar de embargo y retención, decretada sobre la cuenta de ahorros No. 001306040200197160 del BBVA oficina Mompox, Bolívar, de la que aparece como titular el causante, para efecto de que se pague la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil pesos (\$2.500.000), en favor del peticionario, cumplido lo cual, se ordena mantener la cautela sobre el saldo flotante en dicha cuenta.
3. Líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Mompox, Bolívar, para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO